

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.919

Miércoles 7 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2528685

402 N°239
MANIFESTACIÓN MINERA CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN
SAN FERMIN I 1 AL 3
ASESORIAS MINERAS ABS SpA
REPERTORIO: FS: 113 N°:334

Chañaral, veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro. Inscribo la siguiente Manifestación.-
MATERIA: Manifestación minera. PROCEDIMIENTO: Voluntario Civil. SOLICITANTE: ASESORIAS MINERAS ABS SpA. RUT: 76.895.978-1 REPRESENTANTE: CHRISTIAN BUSTAMANTE MUJICA RUT: 22.144.316-0 EN LO PRINCIPAL: Manifestación. EN EL OTROSI: Acredita personería. S.J.L. CHRISTIAN BUSTAMANTE MUJICA, casado con separación de bienes, empresario, Rut N° 22.144.316-0, peruano, domiciliado en Av del Mar 6100 Dept 25, La Serena, en representación, según se acreditara en el Otrrosí, de ASESORIAS MINERAS ABS SpA., Sociedad Chilena del giro de su denominación, RUT 76.895.978-1, del mismo domicilio ya indicado, a US, respetuosamente digo: Que deseando constituir concesión minera de explotación o pertenencias mineras vengo en manifestar un yacimiento de sustancias concesibles ubicado en la Región de Atacama, Provincia de Chañaral y Comuna de Chañaral, cuyo Punto de Interés (PI) tiene las siguientes coordenadas U.T.M. Norte, 7.089.950,00 metros, Este, 381.150,00 metros. Las pertenencias solicitadas son 3 las que se denominaran "SAN FERMIN I 1 AL 3" La cara superior de cada una de ellas tendrá una superficie de 3 hectáreas, cubriendo un total de 9 hectáreas para toda el área manifestada, encerradas en un cuadrado cuyos lados orientados en dirección Norte-Sur U.T.M. medirán 300 metros cada uno y los otros dos orientadas en dirección Este-Oeste U.T.M. medirán 300 metros cada uno. Se hace notar que las coordenadas, distancias y direcciones mencionadas están en la proyección U.T.M. y referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide Internacional de Referencia 1924, Huso 19. POR TANTO, conforme lo expuesto y lo dispuesto en el Artículo 44 del Código de Minería, ruego a Us., Se sirva tener por presentada esta manifestación y ordenar su inscripción y publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del citado código. OTROSI: Sírvase a Us., tener presente que la personería con que actúo en representación de la empresa ASESORIAS MINERAS ABS SpA., se encuentra acreditada el Estatuto Actualizado, cuya copia acompaño en este acto. CHRISTIAN BUSTAMANTE MUJICA Representante: ASESORIAS MINERAS ABS SpA. NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Chañaral CAUSA ROL: V-295-2024 CARATULADO: ASESORIAS MINERAS ABS SPA/ CERTIFICO: Que la manifestación que precede fue presentada por Oficina Judicial Virtual, con la siguiente fecha y hora: OFICINA JUDICIAL VIRTUAL CERTIFICADO DE ENVÍO DE CAUSA DATOS DE LA CAUSA Juzgado de Letras y Gar. de Chañaral N° Rol/ Rit: V-295-2024 Ruc: 24-4-4755187-6 Caratulado: ASESORIAS MINERAS ABS SPA/ Procedimiento: Gestión Voluntaria Materia(s) MINERA, MANIFESTACION (CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN) Fecha Envío: 17/07/2024 17:56:17 (*) Numero Identificador: 1-104434425-2024 Mayra Pía Godoy Booth Secretario PJUD Diecisiete de julio de dos mil veinticuatro 13:27 UTC-4 Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: FZNSXXNETMV NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Chañaral CAUSA ROL: V-295-2024 CARATULADO: ASESORIAS MINERAS ABS SPA/ Chañaral, diecisiete de Julio de dos mil veinticuatro Proveyendo presentación de fecha 16 de junio de 2024: A lo principal: Inscribase y publíquese. Al otrosí: Téngase presente personería. Désígnese por el solicitante, domicilio dentro de los límites urbanos del lugar en que funcione el Tribunal. Asimismo, indíquese medio electrónico por el abogado patrocinante y/o mandatario, según lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, todo dentro del plazo de 3 días a contar de la presente resolución, bajo apercibimiento de notificarle las futuras resoluciones por el estado diario. Resolvió, Jueza del Juzgado de Letras y Garantía de Chañaral, identificada

CVE 2528685

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



mediante firma electrónica./atf En Chañaral, con esta fecha se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Carolina Andrea Valencia Castro Juez PJUD Diecisiete de julio de dos mil veinticuatro 12:56 UTC-4 Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: XKLNXXXMVMV Conforme con el documento que he tenido a la vista, el que cuenta con firma electrónica, la que ha sido verificada en la página <http://verificadoc.pjud.cl> con esta misma fecha, la cual queda archivada bajo el N° 226. Requirió la presente inscripción, don Christian Bustamante Mujica. DRS. 60000. Doy fe.- Conforme con su Inscripción que corre a fojas 402 N° 239 del Registro Descubrimientos del Conservador de MINAS. Correspondiente al año 2024. CHAÑARAL, 2 de Agosto de 2024.- MARIA CAROLINA VILCHES G. NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO CHAÑARAL. Firmado digitalmente por Manuel Alejandro Corrales González Fecha: 2024.08.02 10:03:28 CLT Razón: Solicitada por el cliente vía Internet. Ubicación: Chañaral, Atacama. CID-240802-1003-28477. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

